

**DATOS DEL CONTRATANTE**

DEUTSCHE ERDOEL MEXICO S DE RL DE CV CAMPOS ELISEOS 345 INT. P8 OF 802B POLANCO V SECCION MIGUEL HIDALGO C.P. 11560	NO. DE POLIZA 26300 30149660	FAMILIA AGRUPACION CIS	30146707 34614007
	R.F.C. DDE151002QY9	PRIMA NETA 100,000.00	
	MONEDA DOLARES		
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL		
PRODUCTO OBRA CIVIL TERMINADA	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION		
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 15/MAY/2019	Hasta las 12:00 Horas 15/MAY/2020	FORMA DE PAGO PAGO UNICO	

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

**S E G U N E S P E C I F I C A C I Ó N A N E X A**

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y FZASSACV

16/MAY/2019

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30149660	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30146707	CIS 34614007	NO. DE PAG: 1
<b>TIPO:</b>	PÓLIZA PAQUETE ENERGÍA EN TIERRA			
<b>ASEGURADO:</b>	A) DEUTSCHE ERDOEL MEXICO S DE RL DE CV  B) CUALQUIER OTRO SOCIO, SUBSIDIARIA, ASOCIADO, COMPAÑÍA AFILIADA O PROPIA Y COMPAÑÍAS CONTROLADAS, COMO AQUÍ SE MUESTRAN O EN LO SUCESIVO SEAN CONSTITUIDAS, INCLUYENDO PRINCIPALES, OFICIALES, DIRECTORES, ACCIONISTAS Y EMPLEADOS DE TODOS LOS ASEGURADOS NOMBRADOS MIENTRAS ACTÚEN DENTRO DEL ALCANCE DE SUS DEBERES COMO TAL Y CONFORME APAREZCAN SUS INTERESES.  <u>DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:</u> CAMPOS ELÍSEOS 345 INT. P8 OF 802B POLANCO V SECCIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11560			
<b>PERIODO:</b>	A PARTIR: 15 DE MAYO 2019 HASTA: 15 DE MAYO 2020 AMBOS DÍAS INCLUSIVE EN LA HORA ESTÁNDAR DEL A DIRECCIÓN DEL ASEGURADO PRINCIPAL.			
<b>INTERÉS:</b>	<b>ÚNICAMENTE SECCIÓN IV - RESPONSABILIDADES</b>  RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES SÍSMICAS FUERA DE COSTA DEL ASEGURADO (BLOQUE 30), COMO APLIQUE.			
<b>SUMA ASEGURADA/ LÍMITES:</b>	<b>SECCIÓN III - GASTOS EXTRAS DE OPERADORES</b>  <u>POZOS FUERA DE COSTA</u> USD 300, 000,000 (100%) LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA.  LÍMITE ADICIONAL Y SEPARADO DE USD 10, 000,000 (100%) CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA CON RESPECTO A CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.			

NO. DE PÓLIZA 26300 30149660	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30146707	CIS 34614007	NO. DE PAG: 2
<b>SECCIÓN IV - RESPONSABILIDADES</b>				
RESPONSABILIDADES FUERA DE COSTA:				
USD 500, 000,000 (100%) CUALQUIER OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL.				
<b>DEDUCIBLES/ EXCESOS:</b>	<b>SECCIÓN III - GASTOS EXTRA DE OPERADORES</b>			
USD1, 200,000 (PARA INTERÉS DEL ASEGURADO) CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA.				
<b>SECCIÓN IV - RESPONSABILIDADES</b>				
<u>1. RESPONSABILIDADES FUERA DE COSTA:</u>				
USD 300,000 (100%) CUALQUIER OCURRENCIA				
2. LÍMITES LEGALES APLICABLES				
3. SEGUROS EMANADOS COMO DE DETALLA EN LA CÉDULA ADJUNTA DE SEGUROS SUBYACENTES, O COMO SEA ACORDADO POSTERIORMENTE ÚNICAMENTE POR EL LÍDER DEL CONTRATO.				
CUALQUIERA QUE SEA EL DE MAYOR PARTICIPACIÓN.				
<b>CONDICIONES:</b>	EL TEXTO SERÁ CONFORME A LA NÚMERO DE CONTRATO MXFBR218 Y MODIFICADO COMO LO CONSIDERE LA ASEGURADORA.			
CLÁUSULA DROP DOWN CON RESPECTO A LA SECCIÓN IV				
CON RESPECTO A LA SECCIÓN IV, SE ELIMINA LA EXCLUSIÓN DE POLUCIÓN 15 (III)				
CON RESPECTO A LA SECCIÓN IV, LA EXCLUSIÓN CGU12Z 4A NO APLICA PARA BIENES DE TERCEROS.				
<b>CONDICIONES:</b>	DONDE EN ESTA PÓLIZA SE REQUIERA ACTUAR COMO SEGURO DE UNA COMPAÑÍA LOCAL, ENTONCES LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS APLICARÁN:			
CLÁUSULA DE DIFERENCIA EN CONDICIONES /LÍMITES				
<b>CONDICIONES GENERALES:</b>	CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE SANCIONES Y LIMITACIONES JR2010/012 CON FECHA 15/09/2010.			
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS CL370 (10/11/03).				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30149660		30146707	34614007	3

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE ATAQUE CIBERNÉTICO CL380 (10/11/03).  
CLÁUSULA ESPECIAL DE PROVISIONES DE CANCELACIÓN, COMO ANEXO.

NINGUNA DISPOSICIÓN EN ESTA PÓLIZA SERÁ INTERPRETADA COMO UNA CONDICIÓN PRECEDENTE O GARANTÍA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE E INDICADA POR SEPARADO COMO UNA CONDICIÓN PRECEDENTE O GARANTÍA.

**ELECCIÓN DE LEY  
Y JURISDICCIÓN:**

EN EL EVENTO DE UNA DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES ESTA PÓLIZA ESTARÁ REGIDA POR Y CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEY DE MÉXICO Y CADA PARTE ACUERDA SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LAS CORTES DE MÉXICO.

**CONDICIÓN ESPECIAL**

PARA CONTINUAR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ASEA (AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE), LOS ASEGURADORES ACUERDAS CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 12. SI LAS PARTES REGULADAS POSEEN INFORMES U OPINIONES DE EXPERTOS EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS DERIVADAS DE INSPECCIONES O VERIFICACIONES REALIZADAS SOBRE SUS ACTIVIDADES, OBRAS O INSTALACIONES, INCLUIDO, SEGÚN SEA EL CASO, LA REVISIÓN DEL DISEÑO DEL POZO, LAS PARTES REGULADAS DEBE PROPORCIONAR A LA AGENCIA DICHOS INFORMES U OPINIONES DE EXPERTOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS.

ARTÍCULO 18. LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEBERÁN INCLUIR EXPRESAMENTE UNA RENUNCIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURO A TODOS SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ESPECIFICANDO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA ASEGURADORA PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS. (AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

ARTÍCULO 21. LA COBERTURA DE SEGURO NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES REGULADAS, QUIENES DEBEN PAGAR TODOS LOS DAÑOS CAUSADOS POR SUS OBRAS Y / O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y, CUANDO CORRESPONDA, CONTROL DE POZO, CUYOS MONTOS DE RESPONSABILIDAD SON NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA ADQUIRIDA.  
(NO OBSTANTE A LO AQUÍ INDICADO, ESTE EXTRACTO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXTENDER LOS LÍMITES INDICADOS EN ESTA PÓLIZA.

ARTÍCULO 22. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEBEN CUBRIR, ENTRE OTROS, LOS COSTOS Y GASTOS DE:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30149660		30146707	34614007	4

- I. RESPUESTA DE EMERGENCIA;
  - II. CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES;
  - III. MITIGACIÓN DEL IMPACTO Y DAÑO AMBIENTAL;
  - IV. CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS;
  - V. REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y
  - VI. RESTAURACIÓN AMBIENTAL O COMPENSACIÓN.
- PERO SIEMPRE SIGUIENDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.  
SUBLÍMITE PARA CORROSIÓN Y EN EL AGREGADO PARA EL PERIODO USD 100, 000,000 (100%).

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE SANCIÓN DE LIMITACIÓN (JR2010/012)**

NINGÚN ASEGURADOR SERÁ CONSIDERADO PARA OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE INDEMNIZAR NINGÚN RECLAMO O DE PROVEER CUALQUIER TIPO DE BENEFICIO BAJO LA PRESENTE EN EL ENTENDIDO QUE DICHA PROVISIÓN DE COBERTURA, PAGO DE CUALQUIER RECLAMOS O PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO PUDIERA EXPONER AL ASEGURADOR A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN BAJO LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE TRATADOS O SANCIONES, LEYES O REGULACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

15/09/10  
JR 2010/012

**EXCLUSIONES PARA LA SECCIÓN IV - RESPONSABILIDADES**

NO OBSTANTE LO MENCIONADO POR EL CONTRARIO CONTENIDO EN ESTE ASEGURAMIENTO, ESTE SEGURO ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES Y ESTE SEGURO NO APLICARÁ PARA:

- 1. CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE
  - a) PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER POZO O AGUJERO
    - i) QUE ESTÉ SIENDO PERFORADO O REPARADO POR O EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO
    - o
    - ii) QUE SE ENCUENTRE BAJO EL CUIDADO CONTROL Y CUSTODIA DEL ASEGURADO,
  - b) CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO EN LA RE-PERFORACIÓN O REPARACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS POZOS O CUALQUIER AGUJERO O POZO SUSTITUTO.
- 2. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, COLLAR, CERCO, CUBIERTA, PARTE, BOMBA MAQUINARIA DE PERFORACIÓN O DE SERVICIO AL POZO, O CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE SE ENCUENTRE DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER POZO O AGUJERO
  - a) MIENTRAS SE ENCUENTRE EN PERFORACIÓN O REPARACIÓN POR O EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO
    - o
  - b) EN CONEXIÓN CON ALGÚN SERVICIO, EQUIPO O MATERIAL PROVISTO POR EL ASEGURADO.
- 3. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN O INCIDENTES POR
  - a) CONTROLANDO O TRAYENDO BAJO CONTROL DE CUALQUIER POZO O AGUJERO,
    - o
  - b) EXTINGUIENDO INCENDIO EN O DE CUALQUIER POZO O AGUJERO,

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30149660		30146707	34614007	5

0

- c) PERFORANDO POZOS O AGUJEROS DE ALIVIO, YA SEA O NO QUE LOS POZOS O AGUJEROS DE ALIVIO SEAN EXITOSOS.
4. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR COSTOS O GASTOS INCURRIDOS EN O INCIDENTES POR
- EL LEVANTAMIENTO, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER ESCOMBRO U OBSTRUCCIÓN, SIN IMPORTAR LA CAUSA, YA SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO, Y YA SEA O NO QUE DICHO LEVANTAMIENTO, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN SEA REQUERIDA POR LEY, CONTRATO O LO QUE SEA,
  - LA REMOCIÓN O RECUPERACIÓN DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, COLLAR, CERCO, CUBIERTA, PARTE, BOMBA MAQUINARIA DE PERFORACIÓN O DE SERVICIO AL POZO, O CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE SE ENCUENTRE DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER POZO O AGUJERO
- EXCLUSIÓN 4. A. NO APLICARÁ PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBRO O PROPIEDAD DE TERCEROS SEGUIDO DE UNA OCURRENCIA.
5. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A CUALQUIER CO-PROPIETARIO DE UN INTERÉS DE TRABAJO CON RESPECTO A TALES INTERESES DE TRABAJO. COMO UTILIZADO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO "CO-PROPIETARIO DE UN INTERÉS DE TRABAJO" SIGNIFICA CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE ESTÉ TRABAJANDO CON EL ASEGURADO, UN CO-PROPIETARIO, SOCIO O SOCIO EN PROPIEDADES DE MINERÍA QUE PARTICIPE EN LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE TALES PROPIEDADES O GANANCIAS PROVENIENTES DE ELLO, O QUE TENGA EL DERECHO DE PARTICIPAR EN EL CONTROL, DESARROLLO U OPERACIÓN DE DICHAS PROPIEDADES.

CGU12Z (MODIFICADO)

**CLAUSULA DE EXCLUSION DEL INSTITUTO DE ATAQUE CIBERNETICO**

- 1.1 SUJETO ÚNICAMENTE A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 1.2 MÁS ADELANTE, ESTE SEGURO NO AMPARA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, CONTRIBUIDO A Y/O A CONSECUENCIA DEL USO U OPERACIÓN, COMO MEDIO PARA PROVOCAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE CÓMPUTO, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTO, CÓDIGO MAL INTENCIONADO, VIRUS DE COMPUTADORA O PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.
- 1.2 SI SE ENDOSA ESTA CLÁUSULA EN PÓLIZAS QUE AMPARAN RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, O CONTIENDA CIVIL QUE SURGE DE LAS MISMAS, O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O EN CONTRA DE UNA POTENCIA BELIGERANTE, O TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA QUIEN ACTUA CON BASE EN MOTIVOS POLÍTICOS, ENTONCES LA CLÁUSULA 1.1 NO OPERARA PARA EXCLUIR PERDIDAS (QUE, DE OTRA MANERA, ESTARÍAN ASEGURADAS) QUE SURGEN DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE CÓMPUTO O PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO PARA EL LANZAMIENTO Y/O SISTEMA DE DIRECCIÓN Y/O MECANISMO DE DISPARO DE CUALQUIER ARMA O MISIL.

10/11/03  
CL 380

**\* CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)**